

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que dentro del término de traslado concedido en auto anterior, el Curador Ad-Litem de la señora MARÍA BLANCA AURORA PAEZ DE DAZA, guardó silencio.

2. De igual manera téngase en cuenta que se surtió el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuesta por el demandado JESUS ANTONIO PAEZ SUAREZ, respecto de las cuales la parte actora presento escrito pronunciándose frente al particular (índice 012).

3. Así las cosas, siendo procedente se SEÑÁLA el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 102 de 23/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd75872846a7fe6447a7b440b004cc5dbc8cfcc315a17a1b9a142df7784fb091**

Documento generado en 22/06/2022 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>